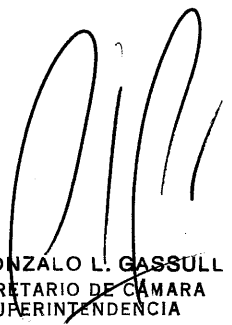


*Poder Judicial de la Nación*  
*Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza*  
*Secretaría de Superintendencia*

  
Dr. GONZALO L. GASSULL  
SECRETARIO DE CÁMARA  
SUPERINTENDENCIA

**ACORDADA n°: 10.030**

En la ciudad de Mendoza, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte, los miembros de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza que suscriben la presente,

**CONSIDERARON:**

I. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el marco de las acciones tendientes a enfrentar la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, instrumentó una serie de medidas excepcionales (Ac. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 todas del corriente año) que conjugaron la prestación del servicio de justicia con la protección de la salud de los empleados, funcionarios y magistrados, como así también del público en general que concurre a los tribunales.

II. En ese marco, el máximo Tribunal como cabeza del Poder Judicial de la Nación y en completa sintonía con el Poder Ejecutivo Nacional que establece “el aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuso por acordada 6/2020 “... feria extraordinaria (...) respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación”, la que fue prorrogada mediante Acordadas 8/2020, 10/2020, 13/2020, 14/2020 y 16/2020 hasta el día 07 de junio del corriente año.

III. Que, conforme a las atribuciones de superintendencia delegadas, esta Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza dispuso por Acordadas nros. 10.016, 10.017, 10.018, 10.020, 10.025 y 10.026 las guardias y turnos indispensables de acuerdo a la necesidad del fuero y designo a los Magistrados y Funcionarios para tal fin en todo el territorio de su jurisdicción.

IV. Con fecha 2 de junio del corriente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó la Acordada nro. 17/2020 por la que dispuso el levantamiento de la feria judicial extraordinaria –en lo que a la jurisdicción de este Tribunal respecta- de los siguientes juzgados federales: San Rafael, San Luis, Villa

Mercedes, Juzgado N° 1 y N° 2 de San Juan. Decisión que se motivó, entre otros, en la solicitud fundada que realizó esta Alzada.

A su vez, en la reciente acordada, el Máximo Tribunal faculta a las Cámaras Federales que ejercen la superintendencia de los juzgados involucrados en la medida adoptada, a disponer de una nueva feria extraordinaria, si así lo aconsejaran razones epidemiológicas y sanitarias –resolutivo 6°). Ahora bien, encontrándose incólumes los motivos que originaron tal decisión, se mantiene la plena vigencia de lo resuelto en la acordada CSJN nro. 17/2020.

V. Con fecha 8 de junio del corriente, el Alto Tribunal Nacional dictó la Acordada nro. 18/2020 prorrogando la feria extraordinaria desde el 8 al 28 de junio, ambos incluidos, de 2020, en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional (DNU PEN. N° 520/2020), por lo que corresponde mantener –para los Juzgados radicados en la Ciudad de Mendoza y este Tribunal- por ese plazo las designaciones realizadas en la Acordada CFAM n° 10.026.

En ese entendimiento, y a la luz de lo indicado en el párrafo 3° del punto II del Protocolo I de la Acordada CSJN nro. 14/2020, en cuanto a coincidir, en la mayor medida posible, con el grado de apertura dispuesto por las justicias provinciales respectivas, este Tribunal de Alzada, habilitó –en el ámbito de su jurisdicción- por acordada nro. 10.025 y 10.026 las siguientes materias: a) Materia Penal: con o sin personas privadas de su libertad, en el caso de estas últimas cuando su postergación pudiera generar un grave perjuicio a los derechos fundamentales de las partes; b) Materia no Penal: 1. Materia Civil y Comercial; 2. Procedimiento de Amparos -Ley 16.986-; 3. Amparos contra actos de particulares; 4. Amparos de Salud; 5. Materia Laboral; 6. Materia Previsional; 7. Regulación por honorarios profesionales en todos los procesos; 8. Contencioso Administrativo Federal; todo lo que se realiza cumpliendo los protocolos de trabajo pertinentes.

Manteniéndose idénticas circunstancias que motivaron tal decisión, corresponde prorrogar las habilitaciones de las materias mencionadas *ut supra*.

*Poder Judicial de la Nación*  
*Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza*  
*Secretaría de Superintendencia*

  
Dr. GONZALO L. GASSULL  
SECRETARIO DE CÁMARA  
SUPERINTENDENCIA

VI. Finalmente, y a la luz de lo dispuesto en párrafo 4to, del punto II del Protocolo I de la Acordada CSJN nro. 14/2020 “en función a las condiciones epidemiológicas de la jurisdicción, las Cámaras Federales con asiento en las provincias podrán evaluar requerir a este Tribunal el levantamiento de la feria en su jurisdicción respecto de algunos tribunales bajo su superintendencia”, entiende pertinente este cuerpo colegiado solicitarle al Alto tribunal el levantamiento de la feria extraordinaria en lo que respecta a los Juzgados Federales nros. 1, 2 y 3 de Mendoza, y de esta Cámara Federal.

Motiva tal decisión lo expuesto en el considerado V de la presente, en cuanto a coincidir –en la medida de las posibilidades– con las decisiones de las autoridades locales, tanto administrativas como judiciales; como así también que la Provincia de Mendoza comienza –en el marco de la pandemia– la etapa de distanciamiento social (conf. DNU n° 520/2020 PEN y Decreto n° 700 de la Provincia de Mendoza), superando la anterior etapa de aislamiento.

Finalmente, no es ocioso destacar el buen desempeño laboral y la eficaz prestación del servicio de justicia que han tenido los Juzgados –de la jurisdicción– donde la Feria Extraordinaria fue levantada por acordada CSJN nro. 17/2020, como así también, la ausencia de un incremento de los contagios por Covid-19 en esos lugares, considerando que la presente solicitud se efectúa en un plazo razonable.

Por esos motivos, esta Alzada entiende oportuno requerir a la Corte Suprema de Justicia de la Nación el levantamiento de la Feria Extraordinaria en los Juzgados Federales con sede en la Ciudad de Mendoza y este Tribunal.

En su mérito y en uso de las facultades de Superintendencia, los señores Jueces de Cámara,

**ACORDARON:**

1) **Habilitar** día y hora inhábil del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente acordada.

2) **Designar** como autoridades de feria (conf. considerando V.) para integrar esta Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza al señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones, doctor Juan Ignacio PÉREZ CURCI, al señor Vicepresidente de la Cámara Federal de Apelaciones doctor Gustavo Enrique CASTIÑEIRA DE DIOS y a los señores vocales doctores Manuel Alberto PIZARRO y Alfredo Rafael PORRAS.

3) **Establecer** que actuarán como jueces de feria y naturales todos los jueces de primera instancia y, en el mismo sentido, lo harán las Salas de este Tribunal (conf. Considerando V).

4) **Mantener la integración** de la Sala "A" de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza (conf. Considerando V) por los señores Jueces de Cámara doctores Manuel Alberto PIZARRO, Juan Ignacio PÉREZ CURCI y Gustavo Enrique CASTIÑEIRA DE DIOS (conf. Acordada CFAM nro. 10.013).

5) **Mantener la integración** la Sala "B" de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza (conf. Considerando V) por los señores Jueces de Cámara doctores Gustavo Enrique CASTIÑEIRA DE DIOS, Alfredo Rafael PORRAS y Juan Ignacio PÉREZ CURCI (conf. Acordada CFAM nro. 10.013).

6) **Prorrogar la designación** para que actúen durante la feria extraordinaria (conf. considerando V.) la totalidad de los Secretarios de esta Cámara Federal, con la colaboración del personal que se considere indispensable para la prestación del servicio de justicia (conforme Anexo II Acordada nro. 14/2020 CSJN).

7) **Prorrogar la designación** del doctor Walter Ricardo BENTO, titular del Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, como Juez de feria extraordinaria (conf. considerando V.) a cargo de ese Juzgado, debiendo el magistrado designar al personal que actuará en sus Secretarías conforme lo previsto en la presente acordada y comunicar lo dispuesto a este Tribunal.

8) **Prorrogar la designación** del doctor Walter Ricardo BENTO, titular del Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, como Juez de feria

*Poder Judicial de la Nación*  
*Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza*  
*Secretaría de Superintendencia*

extraordinaria (conf. considerando V.) a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de Mendoza, debiendo el magistrado designar al personal que actuará en sus Secretarías conforme lo previsto en la presente acordada y comunicar lo dispuesto a este Tribunal. Dicha designación tendrá vigencia hasta el momento que la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva el levantamiento de la FERIA Judicial Extraordinaria.

9) **Prorrogar la designación** del doctor Marcelo Fabián GARNICA, titular del Juzgado Federal nro. 3 de Mendoza, como Juez de feria extraordinaria (conf. considerando V.) a cargo de ese Juzgado, debiendo el magistrado designar al personal que actuará en sus Secretarías conforme lo previsto en la presente acordada y comunicar lo dispuesto a este Tribunal.

10) **Mantener la habilitación** de la feria extraordinaria en el ámbito de esta Cámara Federal y para todos los juzgados que se encuentran bajo su superintendencia -en lo que a sus competencias respecta-, para la tramitación de todas las causas en las siguientes materias: a) Materia Penal: con o sin personas privadas de su libertad, en el caso de estas últimas cuando su postergación pudiera generar un grave perjuicio a los derechos fundamentales de las partes; b) Materia no Penal: 1. Materia Civil y Comercial; 2. Procedimiento de Amparos -Ley 16.986-; 3. Amparos contra actos de particulares; 4. Amparos de Salud; 5. Materia Laboral; 6. Materia Previsional; 7. Regulación por honorarios profesionales en todos los procesos; 8. Materia Contencioso Administrativo Federal. Todo ello conforme al Anexo I de la Acordada nro. 14/2020 "PROTOCOLO Y PAUTAS PARA LA TRAMITACION DE CAUSAS JUDICIALES DURANTE LA FERIA EXTRAORDINARIA", y sin perjuicio de aquellas causas que cada Tribunal considere pertinente habilitar.

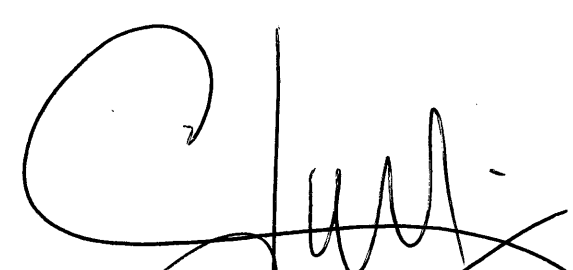
11) **Disponer** que, conforme a lo dispuesto en el punto II *in fine* del Anexo I de la Acordada nro. 14/2020 y lo expuesto en los considerandos de la presente, se solicite a la Corte Suprema de Justicia de la Nación el levantamiento de la feria extraordinaria para los Juzgados Federales nros. 1, 2 y 3 de Mendoza, y de esta Cámara Federal de Apelaciones.

12) **Mantener** el horario de atención para los tribunales de feria, de lunes a viernes desde las 09:30 hasta las 13:30 horas.

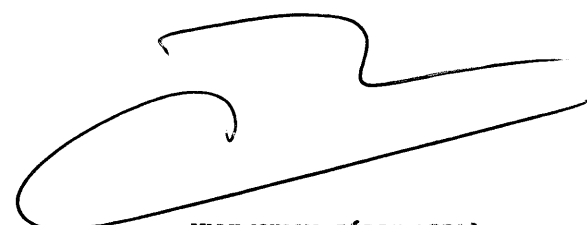
13) **Tener presente** el levantamiento de feria extraordinaria dispuesto por acordada nro. 17/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, respecto de los Juzgados Federales de: San Rafael, San Luis, Villa Mercedes y Juzgados nros. 1 y 2 de San Juan.

14) **Mantener** la plena vigencia de los resolutivos nros. 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12) de la resolución nº 14.189; resolutivos nros. 2), 3) y 5) de la acordada nº 10.014; resolutivos nros. 11), 13) y 15) de la acordada nº 10.016; resolutivos nros. 2), 3) y 4) de la resolución nº 14.215; acordada nº 10.019; resolutivos nros. 17), 18), 19) y 20) de la acordada nº 10.025; y resolutivos nros. 2), 3) de la resolución nº 14.227; todas de esta Cámara Federal.


Todo lo cual dispusieron, ordenando se registre en los protocolos de la Cámara Federal y se comunique a quienes corresponda, entre los que se deberá incluir a los Ministerios Públicos de la Jurisdicción, a los Poderes Ejecutivos y Máximos Tribunales de Justicia de las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, y a los Colegios y Foros de Abogados de esas Provincias, por ante mí que DOY FE.




**Manuel Alberto Pizarro**  
JUEZ DE CÁMARA




**JUAN IGNACIO PÉREZ CURBÍ**  
PRESIDENTE



**GUSTAVO E. CASTIÑEIRA de DIOS**  
JUEZ DE CÁMARA



**ALFREDO RAFAEL PORRAS**  
JUEZ DE CÁMARA



**ANTE MÍ**  
**Dr. GONZALO LUIS CASSULL**  
SECRETARIO DE CÁMARA